



INFORME SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE “RECOGIDA Y TRANSPORTE A CENTRO DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA 2024”. EXP. 1046/2024.

En relación a la contratación del servicio de recogida y transporte a centro de tratamiento de los residuos sólidos urbanos del municipio, mediante el presente, se **INFORMA:**

PRIMERO.- El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de estas características como requisito indispensable para su debida licitación.

SEGUNDO.- A tal efecto, y en calidad de responsable de la unidad gestora del citado expediente administrativo, se informa que, a fecha de hoy, no hay empleados públicos adscritos a dicha unidad, por lo que esta deficiencia de medios personales, e incluso materiales, existentes en el Ayuntamiento y que resultan indispensable para la correcta prestación del servicio en cuestión, conlleva que, para conseguir que este, que se gestiona de forma directa por esta Administración, consiga que la citada prestación se realice de la forma más eficaz posible, se requiera la colaboración externa para alcanzar dichos objetivos.

Esta Administración, al ser el Ayuntamiento de un municipio pequeño, como se ha indicado, no dispone de medios, ni materiales ni personales cualificados, para gestionar directamente dicho servicio, por lo que siendo éste un servicio necesario y obligatorio, es conveniente la contratación del mismo mediante ejecución de una licitación, que permita el apoyo con suficiente y adecuado personal técnico y la maquinaria y/o útiles necesarios.

A la vista de lo expuesto, se informa que el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura no dispone de medios humanos y materiales suficientes para poder realizar con medios propios la prestación de objeto del contrato epigrafiado.

TERCERO.- A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la LCSP 2017, y a juicio de este funcionario se informa que la posible licitación del contrato objeto de tramitación no encubre una relación funcional o laboral, por cuanto las características y notas determinantes de la prestación son las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	02/07/2024 13:49



X01471c7908020bd407e82ce070c16A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriossegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

Pág. 2/2

- El personal de la empresa adjudicataria no forma parte de la estructura interna municipal, sin que se la Administración la que dirija, organice u ordene la gestión laboral de los empleados de la empresa adjudicataria.

CUARTO.- El presente informe será objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, LCSP 2017.

Villanueva del Río Segura, en la fecha indicada al pie.

El Secretario-Interventor,



X01471c7908020bd407e82ce070c16A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	02/07/2024 13:49